

RADICADO No.	05001 31 03 007 2016-00028-00
PROVIDENCIA	Nº 1283
DECISIÓN	ADMITE REVOCATORIA DE PODER

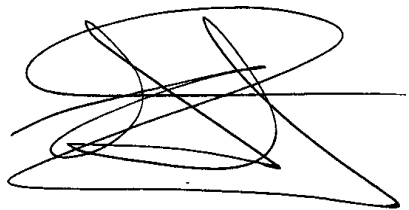
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once de noviembre de dos mil veinte

En atención al memorial que antecede, presentado a través de correo electrónico por el curador provisorio de la demandante Libia Lucy Burgos Álvarez, reconocido mediante auto del 15 de agosto de 2019 (fl. 299), y de conformidad con lo previsto por el artículo 76 del C.G.P., **se admite la revocatoria** del poder que le había conferido al abogado Joaquín Bernardo Aguirre Londoño, como su apoderado.

En consecuencia, y en atención al poder presentado en el mismo memorial, se advierte que continuará representando los intereses de la parte demandante, la abogada Martha Cecilia Úsuga Varela, con T.P. 27.638 del C. S. de la J., a quien ya se le había reconocido personería, en virtud de sustitución de poder aceptada a folio 327, del 12 de marzo de 2020, pero esta vez, se la tendrá como apoderada principal y no como sustituta del abogado Joaquín Bernardo Aguirre Londoño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO

JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **12 de noviembre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS Nº **77**, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria